



# Resolución Directoral

R.D. N° 2801 -2018-MTC/28

Lima, 25 SET. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-167473-2018 del 19 de junio de 2018, presentado por la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17 del 26 de diciembre de 1995, se autorizó a la empresa **PROMOTORA SIFUENTES E.I.R.L.** por el plazo de diez (10) años, que incluyó el período de instalación y prueba por un plazo de improrrogable de doce (12) meses, para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; con vigencia hasta el 18 de agosto de 2002;

Que, por Resolución Viceministerial N° 002-2001-MTC/15.03 del 4 de enero de 2001, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17, a favor de la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 0770-2007-MTC/28 del 20 de diciembre de 2007, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2006-012853, por la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.**, debido a que fue presentada extemporáneamente;

Que, con Resolución Viceministerial N° 318-2018-MTC/03 del 27 de marzo de 2018, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, con escrito de Visto, la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03 y su modificatoria, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaral;

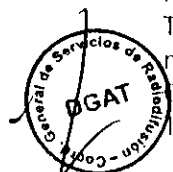
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4868** -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17, a la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.**, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huaral, departamento de Lima;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **BARUK RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L.** mediante Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huaral, departamento de Lima.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por periodos sucesivos de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de





# Resolución Directoral

vigencia de la Resolución Ministerial N° 553-95-MTC/15.17; por lo que vencerá el 18 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 3.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

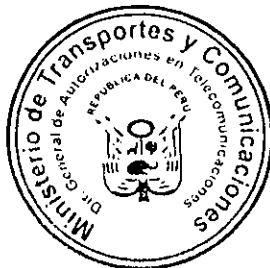
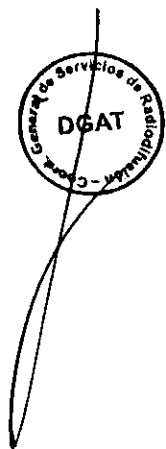
**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones